

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se constituyeron Israel Hiram Zamora Salas y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, al veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad aproximadamente el diecinueve de marzo del año en curso.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Raymundo Venegas Hernández, Marisol Rodríguez Rodríguez y Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez; del personal administrativo se encuentran: Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Sandra Victoria Cardona Favela, Sandra Berenice Rosales Ruíz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Consuelo Guadalupe Juache Mena, Estefanía Torres Banda, María de Lourdes Silvia Medina Flores, Myrna Patricia Sánchez Pérez y Mayela Aurora Vázquez Ibarra.

No se encuentran presentes Raquel Montoya Cárdenas y Maribel Díaz Garza, Secretarías mecanógrafa y Auxiliar administrativo, la primera por cambio de adscripción, y en su lugar se encuentra Estefanía Torres Banda, y la segunda con motivo de licencia médica por gravidez y en su lugar se encuentra Myrna Patricia Sánchez Pérez.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Para el control de las audiencias el juzgado habilitó una agenda en la que se anotan las audiencias programadas, las celebradas y diferidas.

De su revisión, resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer	244
De la visita anterior:	54
De esta visita:	190
Audiencias desahogadas	104
Audiencias diferidas	140
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	65

La última audiencia programada es para las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, dentro del expediente 229/2019, para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo a un procedimiento oral de alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 65 fojas, y en su interior obra un escrito de fecha de recibido doce de abril del año en curso, en el que se solicita día y hora para la celebración de la audiencia preparatoria y se informa que se fija la hora y día para la celebración de la mencionada audiencia para generar el acuerdo y dar de alta en la agenda de la plataforma.

Se hace constar que tanto en la caratula como en las demás promociones únicamente se refiere a juicio oral sin especificar que es de alimentos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada era a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, dentro del expediente 586/2018, relativo a un juicio oral de convivencia, promovido por (*****) en contra de (*****) para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente que consta de 53 fojas, y en la foja 39 obra

constancia de que se llevo a cabo la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que la constancia de la audiencia refiere que la Secretaria de Acuerdo y Trámite certifica el inicio de la grabación en informa que preside la audiencia el Titular del Juzgado y procede a realizar la certificación a que refiere el artículo 73 del Código de Procedimientos Familiares, y firma la audiencia.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y la ultima a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se hagala publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se hagala publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
06 Secretarias Taquimecanógrafas
03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron plasmadas en el acta de la segunda visita de inspección judicial del año dos mil dieciséis considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual

autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada copia de constancia de participación en la 4ª Jornada Nacional Itinerante de Juzgadores de noviembre 2018; obra agregado oficio PTSJ/093/2019, relativo a la invitación al informe de actividades ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del veinticuatro de enero del año en curso; obra agregado copia de constancia de cursos a distancia "Discriminación a personas que viven con VIH o SIDA"; obra agregado oficio IEJ/00216/2019, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relativo a invitación a curso Taller para Jueces a llevarse a cabo el 1 y 2 de marzo del año en curso; obra agregado oficio 651/2018, del quince de marzo de dos mil diecinueve, en el que se autoriza al titular para separarse de sus labores del día 21 y 22 de marzo del año en curso; obra copia de Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 60 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de constancia de cursos a distancia "Claves Para la Atención Pública sin discriminación, y "Principios de la Educación inclusiva", copia de título profesional, cedula y Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple de Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez. Actuarial.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de título profesional, cedula y Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho y copia simple de Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia de cursos a distancia "Prevención social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio", "Tolerancia y diversidad de creencias", "El ABC de la Igualdad y la no discriminación", "Inclusión y discapacidad", copia simple del oficio OMPJ/957/2018 Emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la sesión del Consejo Técnico, copia de constancia de cursos a distancia "Discriminación a personas que viven con VIH o Sida". El expediente consta de 37 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio OMPJ/957/2018 Emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la sesión del Consejo Técnico. El expediente consta de 26 fojas.

Sandra Berenice Rosales Ruíz. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/1007/2018 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, copia simple del oficio OMPJ/957/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la sesión del Consejo Técnico, copia simple de escrito de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, solicitando un permiso para ausentarse, oficio numero L.C.G.S 0392/2017 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, copia simple de oficio numero L.C.G.S 0433/2018 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, licencia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dieciocho de febrero del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

Consuelo Guadalupe Juache Mena. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Estefanía Torres Banda. Secretaria Taquimecanógrafa. El expediente se integra con curriculum y copia simple de acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas.

María de Lourdes Silvia Medina Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficios del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del estado de Coahuila, CSR02/1002/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días treinta de octubre, trece y quince de noviembre del dos mil dieciocho; oficio CSR02/1007/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días del seis al ocho de febrero del presente año; oficio CSR02/135/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días diecinueve y veinte de febrero del año en curso. El expediente consta de 25 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio OMPJ/957/2018 Emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la sesión del Consejo Técnico. El expediente consta de 41 fojas.

Maribel Díaz Garza. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio OMPJ/957/2018 Emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la sesión del Consejo Técnico, oficio CSR02/1018/2018 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho solicitud para ausentarse de sus labores, copia simple de licencia médica 005LM0278162 de fecha once de marzo del año en curso, oficio numero 419/2019 solicitud para ausentarse de sus labores por motivo de gravidez, constancia de remisión de oficio. El expediente consta de 08 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS COPIA SIMPLE
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
20,798	48,143	27,345	12,114	14,948	22,546.50

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA	DEPOSITO
OCTUBRE	16 AL 31	SEGUNDA	06/11/2019	\$2,317.50
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	13/12/2019	\$3,168.00
NOVIEMBRE	16 AL 28	SEGUNDA	17/12/2019	\$ 240.00
DICIEMBRE	03 AL 14	PRIMERA	08/01/2019	\$ 390.00
DICIEMBRE	16 AL 19	SEGUNDA	- - -	- - -
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	16/01/2019	\$2,109.00
ENERO	16 AL 31	SEGUNDA	13/03/2019	\$4,543.50
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	13/03/2019	\$1,353.00
FEBRERO	18 AL 28	SEGUNDA	13/03/2019	\$1,534.50
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	23/04/2019	\$4,306.50
MARZO	19 AL 29	SEGUNDA	23/04/2019	\$1,882.00
ABRIL	01 AL 12	PRIMERA	23/04/2019	\$3,294.00
ABRIL	22 AL 23	SEGUNDA	- -	\$ 414.00

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen

electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

A partir del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro.

En el periodo que comprende la visita, **se han recibido quinientos cuarenta y cuatro** folios de demandas iniciales.

La última demanda registrada corresponde a la recibida el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, referente al folio 540/2019, relativa al juicio de Nulidad de Acta, promovido por (*****) en contra de Oficial Quinto del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, Dirección Estatal del Registro Civil y Agente del Ministerio Público Adscrito (foja 33). Se trajo a la vista la demanda y anexos que consta de catorce fojas y en la primera obra el volante de Oficialía de Partes con la fecha y datos señalados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se tuvo a la vista la estadística del Juzgado y se advirtió que en el capítulo relativo al trámite procesal en el apartado de asuntos recibidos nuevamente se volvió a incurrir en registrar la totalidad de los folios recibidos esto es, demandas y exhortos, siendo que en éste apartado únicamente deben registrarse e informarse la totalidad de los folios de demandas recibidas por contarse con un capítulo especial en la estadística que refiere a otras actuaciones y un apartado que refiere a medios de auxilio judicial; lo anterior no obstante que ya había sido objeto de observación particular en actas de visita anteriores.

En virtud de lo anterior de los datos asentados en el libro de registro se elabora la siguiente tabla que ejemplifica los datos que se reportan y la forma en cómo deben reportarse en la estadística.

Totalidad de folios recibidos

	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Folio inicial del mes	827	892	951	1	147	298
Se recibió hasta el folio	891	950	984	146	297	453
	64	59	34	146	151	156

Como se reporta

	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Asuntos recibidos	63	59	34	146	150	156

Como debe reportarse

CAPITULO "A" TRÁMITE PROCESAL

	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Asuntos recibidos	54	52	25	126	133	133

CAPITULO "E" OTRAS ACTUACIONES

IV MEDIOS DE AUXILIO JUDICIAL

A.- RECIBIDOS

	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Asuntos recibidos	10	07	09	20	18	23

En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó al personal para que las estadísticas se ajustaran a los anteriores lineamientos.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **ciento treinta y cinco valores**, de los cuales ciento treinta y tres corresponden a certificados de depósito y dos cheques.

El último asiento es el identificado con el número interno 90/2019, relacionado con el expediente 79/2019, relativo al Juicio Oral de Convivencia, con certificado de depósito X088005326-4 por la cantidad de \$660.00 (seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 42). Se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas, y en la foja 64, obra auto de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, se manda guardar y registrar en

el libro; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su análisis resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente periodo de visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento dos exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al exhorto 82/2019 con folio 523/2019, derivado del expediente de origen 294/2018, que promueve (*****) en contra de (*****) remitido por el Juez Segundo Familiar de Fresnillo, Zacatecas, con fecha de recepción del día once de abril del año dos mil diecinueve, y pendiente de diligenciar (foja 99 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 22 fojas, en la foja 02 obra la volante de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada en la última, el auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y ordena su diligenciación en los términos solicitados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos ciento nueve exhortos, de los cuales ochenta y dos fueron diligenciados y veintisiete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento treinta y nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último registro es el relativo al exhorto 77/2019, ordenado por auto del diez de abril del año en curso, enviado el doce de los corrientes, relacionado con el expediente 214/2019, remitido al Juez Competente Familiar de Durango, Durango, con el objetivo de realizar la anotación marginal (foja 49). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****) que consta de 51 fojas, en la

45 a la 48, obra sentencia de fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos, cuarenta y cinco medios de auxilio judicial de los cuales treinta y nueve son diligenciados y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen doscientos treinta y cuatro registros.

El último registro, corresponde al expediente 137/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veintitrés de abril y dictado en la misma fecha (Foja 222). Se trajo a la vista el expediente que consta de 34 fojas, y en esta última obra el acuerdo de citación y, la sentencia de divorcio, respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados fueron devueltos a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha Citación	Fecha de devolución	Observaciones
130/2018	06/11/2011	22/11/2018	Se requiere documento apostillado

Durante el periodo señalado y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron doscientos treinta y seis sentencias definitivas.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 255/2019, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 23 fojas, a foja 19 obra el proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual se dejaron los autos a la vista del Juzgador para dictar la resolución definitiva y, de la foja 20 a la 26, obra agregada la sentencia definitiva correspondiente del veintitrés del mes y año en curso.

A la fecha, según los asientos de este libro se advierte

que se pronunciaron ocho sentencias fuera del plazo legal.

Expediente	Fecha Citación	Fecha de pronunciamiento	Juicio
507/2017	29/10/2018	20/11/2018	Rectificación de Acta
316/2018	07/11/2018	06/12/2018	Rectificación de acta
411/2018	09/11/2018	05/12/2018	Rectificación de Acta
518/2018	09/11/2018	06/12/2018	Divorcio
505/2018	12/11/2018	06/12/2018	Divorcio
629/2018	23/11/2018	17/12/2018	Divorcio
674/2018	23/11/2018	17/12/2018	Divorcio
643/2019	05/03/2019	03/04/2019	Divorcio

En el período que comprende la visita, no se encuentran expedientes pendientes de resolver

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	234
Pendientes de la visita anterior	04
Devueltos a trámite	01
Registros duplicados (602/2018)	01
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 8)	236
Pendientes a esta visita	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que en el periodo que comprende la presente visita se han publicado un total de veintiocho resoluciones que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran tres asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 958/2017, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, dentro de los autos del Juicio de alimentos promovido por (*****) en contra de (*****) citado en audiencia de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho y resuelto mediante sentencia interlocutoria en la misma fecha (página 032)

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 101 fojas, de la 92 a la 93, obra la resolución en cita, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo señalado y considerando que no se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron tres sentencias interlocutorias.**

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal, ni se encuentran pendientes de resolver.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	03
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	03
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado diverso bien que haya sido recibido en éste Juzgado. (foja 07).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo que comprende esta visita **se encuentran registrados tres asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1621/2017, derivado de un juicio de Rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil, en que (*****) aparece como recurrente en contra de la sentencia Definitiva de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, admitido el día ocho de abril del dos mil diecinueve y pendiente de remitir a la alzada (Foja 05). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación, que constan de 125 y 17 fojas, respectivamente, y, en la 91 del primero aparece la resolución impugnada y en la 11 del segundo el auto que admite el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro solo aparece pendiente de remitir a la alzada el asunto anteriormente descrito.

Durante el periodo que comprende la visita, según los asientos de este libro no aparece registro de resoluciones de segunda instancia.

b) Segundo Tribunal Distrital

En la sección en que se registran los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, en el periodo que comprende esta visita **se encuentran registrados tres asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 219/2018, derivado de un Procedimiento Oral del Orden Familiar de Alimentos, en el que (*****) aparece como recurrente en contra del auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, admitido el cinco de marzo, enviado el cuatro de abril y pendiente de regresar por el tribunal de alzada (Foja 87). Se trajo a la vista el expediente y duplicado del cuaderno de apelación, que constan de 451 y 24 fojas, respectivamente, y en el primero en la 332 y en el segundo en la foja 05, obra el auto que admite la apelación, en la foja 06 obra auto de fecha trece de marzo, el cual aclara la fecha del el auto impugnado, y en la foja 20, obra el oficio de remisión a la autoridad de alzada, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el periodo que comprende ésta visita, se recibió del Tribunal Distrital una resolución, en la que la alzada estimo que no resultaba competente para conocer la apelación y se ordenó remitir a la Sala Auxiliar.

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, en la sección correspondiente a revisiones de oficio, **obra un registro.**

Corresponde al expediente 195/2018, derivado de un Procedimiento de Nulidad de Matrimonio, en el que aparece que la resolución sujeta a revisión es la sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, enviado el once de diciembre y devuelta por el tribunal de alzada el veinte de marzo de dos mil diecinueve (foja 42). Se trajo a la vista el expediente que consta de 143 fojas, y en la 79 aparece la resolución sujeta a revisión, en la 142, obra el oficio de remisión a la autoridad de alzada, y en la 101 la resolución de segunda instancia, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita aparece que se recibió un asunto de la alzada que confirma la sentencia.

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita en la última sección se registraron **dos recursos de queja.**

El último registro corresponde al expediente 93/2017, derivado del Juicio de Divorcio, en el que (*****) aparece como recurrente en contra del auto de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, que fuera admitido el veintiuno de febrero y remitido a la Alzada el ocho de abril (foja 119). Se trajo a la vista el III tomo del expediente, foliado de la 1990 a la 2971 y el duplicado del cuadernillo formado por el recurso de queja que consta de 26 fojas y en el primero en la 2578 aparece la resolución impugnada, y en la foja 23 del segundo, obra el auto que admite la queja y en foja 26 obra oficio de remisión a la Alzada; todos de las fechas indicadas; resultado coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Durante el periodo que comprende la visita, según los asientos de este libro aparecen cinco resoluciones de segunda instancia en las que se resuelve en dos revocar la resolución impugnada, en una modificarla, otra declararla infundada y una desecharla.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos indirectos, **se registran doce asuntos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo número 458/2019, derivado del folio 151/2019 interpuesto ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna por el quejoso (*****) habiéndose recibido el veintidós de abril por lo que aun está transcurriendo el término para rendir el informe justificado (página 115). Se trajo a la vista el expediente que consta de 65 fojas, en esa misma obra el auto de fecha veintidós de abril del año en curso en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal, y se ordena rendir el informe solicitado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se recibieron dos ejecutorias que sobreesen la demanda de amparo.

b) Amparos Directos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, **se registra un asunto.**

Corresponde al juicio de amparo 27/2019, derivado del expediente 602/2018 interpuesto ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, por el quejoso (*****) habiéndose presentado en este Juzgado el siete de enero del año en curso, rendido el informe justificado el quince de enero del mismo año y con anotación en la columna de observaciones sobre que la autoridad federal mencionada declina competencia (página 335). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 200 fojas, en la 127 obra el auto en que se tiene por presentando y promoviendo amparo directo, y en la 131 el informe justificado, y en la 193 el auto mediante el cual se tiene a la autoridad federal declarándose incompetente, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La anterior es la única resolución de la autoridad federal

que en el periodo que comprende la visita causo ejecutoria.

8. Libro auxiliar.

El libro, se divide en dos apartados, en el primero en que se registran las demandas irregulares ya sea previniendo o desechando lo solicitado por los promoventes y en el segundo en que se registran las promociones en las que no son parte los ocursoantes o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvo que en primero de los apartados aparecen doscientos diecinueve registros, y en el segundo cincuenta y cinco asuntos, lo que arroja un total de **doscientos setenta y siete expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente aparece en el primer apartado del libro auxiliar, corresponde a la demanda irregular con folio 524/2019, relacionada con el juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****) con fecha del acuerdo del veintitrés de abril del dos mil diecinueve (foja 100 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 13 fojas, y en ésta última, obra auto de la fecha indicada en el que se le previene a los promoventes para que en cinco días subsanen las irregularidades de la demanda, aclarando el nombre correcto de la promovente en virtud de que el nombre de la solicitante no concuerda con el nombre que aparece en el acta de matrimonio, o en su caso se desechará la demanda interpuesta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió a la última demanda registrada con folio 540/2019, relativa al juicio de Nulidad de Acta, promovido por (*****) en contra de Oficial Quinto del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, Dirección Estatal del Registro Civil y Agente del Ministerio Público Adscrito. Por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "D" y aparece a foja 19 frente, el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones de expedientes al archivo en el periodo que se revisa.

Número	Oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	186/2019	31-01-2019	271
2.	358/2019	28-02-2019	328
3.	519/2019	29-03-2019	208
4.	678/2019	23-04-2019	129

De lo anterior se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, **fueron enviados novecientos treinta y seis expedientes al archivo regional.**

Se ha mantenido el cumplimiento al Acuerdo 17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron un **total de novecientos treinta y ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez aparece que fueron practicadas cuatrocientos treinta y nueve diligencias actuariales, siendo la última la que corresponde a la recibida el veintidós de abril de dos mil diecinueve, en el expediente 277/2019, a notificar los autos del primero y nueve de abril en (*****) practicada y devuelta el veintitrés del mismo mes (página 37). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 25 fojas, y en esta última, aparece la diligencia actuarial en fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Gloria Yazmín Álvarez Rodríguez aparece que fueron practicadas cuatrocientas noventa y nueve diligencias actuariales, siendo la última la que corresponde a la recibida el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en el expediente 760/2018 a notificar el auto del cuatro de marzo, en (*****) practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 71). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere a una Juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 94 fojas, en esta aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que corresponde a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, según las libretas de control interno de los actuarios en el periodo se practicaron setecientas cuarenta y cuatro diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Se pusieron a la vista los legajos de las volantas diarios de Oficialía de Partes en las que se registran las promociones recibidas, en el periodo que se revisa se recibieron **tres mil quinientos cinco promociones.**

Del legajo correspondiente al mes de abril aparece la última promoción recibida en fecha veintitrés de los corrientes relacionada con el expediente 610/2017, mediante la cual se rinde informe. Se trajo a la vista el expediente en su interior obra la volanta con la promoción con los datos descritos, pendiente de acordar

Según informó la encargada se recibe un promedio de treinta y dos promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del cuatro de abril de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **novecientos ochenta y ocho expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 729/2018, facilitado a (*****)el veintitrés de los corrientes (foja 006 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****)en contra de (*****) que consta de 39 fojas, de la foja 04 a la 09, contiene la demanda en la que aparece como autorizado por la parte actora la persona señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

Se pusieron a la vista unos documentos de trabajo que lleva el personal del Juzgado para el registro de éste tipo de asuntos.

Durante el período que comprende la visita, se informa que han sido concluidos **doscientos setenta y un expedientes**.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día veintitrés de abril del dos mil diecinueve, se publicaron cuarenta y tres acuerdos, una audiencias, cuatro sentencias; de la lista se seleccionó el expediente 243/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 46 fojas, y en esta última obra agregado el auto de la fecha indicada.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son los siguientes:

Octubre (24-31)	232
Noviembre	787
Diciembre	403
Enero	671
Febrero	640
Marzo	911
Abril (01-23)	625
Total	4269

En el periodo que comprende esta visita, considerando que han transcurrido ciento diez días hábiles se obtiene que en promedio se publican de treinta y nueve acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente

por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión fueron seleccionados los expedientes siguientes:

1. Exhorto 11/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) contra (*****) que contiene un auto de radicación de veintiuno de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 06 fojas.

2. Expediente 95/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) que contiene un auto de radicación de veinticinco de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 38 fojas.

3. Expediente 99/2019 relativo a un juicio Oral de Alimentos por (*****) en contra de (*****) que contiene un auto de radicación de siete de febrero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 18 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos descritos.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 28/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil diecinueve, y por auto de diecisiete siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por a la promovente por presentada la demanda entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la parte actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente

se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora y se ordeno correr traslado para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, con fecha treinta de enero del presente año obra notificación del Agente del Ministerio Público de la Adscripción; el diecisiete de enero obra ratificación de la parte actora, el veinticuatro de ese mismo mes obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. El once de febrero del presente año, **fuera de término** obra proveído en el que se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a abogado patrono para su representación, y toda vez que el Agente del ministerio Público de la adscripción compareció dentro del presente procedimiento se procedió a dictar resolución de divorcio, y en consideración al estado procesal del presente juicio solicitado por la parte actora a efecto de disolver el vinculo matrimonial en el que se ordeno dar vista a la representación social sin que manifestará oposición alguna dentro del término que se le concediera y toda vez que las partes manifestaron un acuerdo parcial con su propuesta de convenio mismo que se aprobara, se declaro disuelto el vinculo matrimonial correspondiente y toda vez que la resolución de divorcio no admite recurso alguno por lo que causa ejecutoria por ministerio de ley respecto a los acuerdos parciales de la propuesta del convenio de divorcio, se ordenaron girar oficios al Oficial del Registro Civil con jurisdicción en Gómez Palacio, Durango a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes. Con fecha quince de febrero del año en curso, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la Representación social por presentando escrito mediante el cual requiere a la parte demandada manifieste cual es su actividad laboral y a cuánto asciende el monto de sus ingresos. Con fecha cuatro de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**, obra proveído mediante el cual se tuvo por desahogando la vista a la parte demandada. Con fecha doce de marzo del presente año, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte actora por haciendo sus manifestaciones respecto a la contrapropuesta de convenio de fecha once de febrero del año en curso, y se ordeno dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga mismo que fuera notificado con fecha trece de marzo de la presente anualidad. El veintiocho de marzo **fuera del plazo legal**, se tuvo a la representación social por desahogando vista. El veintiocho de marzo **fuera del plazo legal**, se tuvo al abogado patrono de la parte demandada por recibido escrito de su intención y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria respecto a la aprobación del convenio correspondiente, en la que se ordenó al actuario de la adscripción citar a las partes para que comparezcan a la misma, habiendo quedado notificados el primero de abril del presente año de acuerdo a los artículos 215 y 218 del Código Procesal Civil, obra oficio enviado al encargado de la oficina de enlace de la Dirección Estatal del Registro Civil de esta ciudad mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia definitiva a fin de realizar las anotaciones marginales correspondientes, mismo que fuera recibido con fecha nueve de abril del

presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, **parcialmente rubricado** y consta de 45 fojas.

2. Expediente 19/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de enero de dos mil diecinueve, y por auto de dieciséis siguiente **fuera del plazo legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por a la promovente por presentada la demanda entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la parte actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora y se ordeno correr traslado para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, con fecha veintidós de enero del presente año obra ratificación de la parte actora, el veintinueve de enero obra notificación del Agente del Ministerio Público de la Adscripción. El veinticuatro de enero se llevo a cabo la diligencia actuarial por medio de cedula y por conducto de quien la atiende toda vez que con anterioridad se habían dejado cedulas de notificación a la parte demandada. El seis de febrero se tuvo a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por realizando las manifestaciones respecto al escrito de cuenta. El quince de febrero **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a abogado patrono para su representación, y toda vez que el Agente del ministerio Público de la adscripción compareciera dentro del presente procedimiento, se procedió a dictar resolución de divorcio, y en consideración al estado procesal que guarda el presente juicio solicitado por la parte actora a efecto de disolver el vinculo matrimonial en el que se ordeno dar vista a la representación social sin que manifestará oposición alguna dentro del término que se le concediera y toda vez que las partes manifestaron un acuerdo parcial con su propuesta de convenio mismo que se aprobara, se declaro disuelto el vinculo matrimonial correspondiente y toda vez que la resolución de divorcio no admite recurso alguno por lo que causa ejecutoria por ministerio de ley, respecto a los acuerdos parciales de la propuesta del convenio de divorcio; se ordenaron girar oficios al Oficial del Registro Civil con jurisdicción en Lerdo, Durango a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes, y toda vez que las partes no establecieron acuerdos respecto a

alimentos y sin perjuicio a lo que se resuelva en definitiva o algún acuerdo conciliatorio, se determinó una pensión alimenticia provisional a favor de la menor, así mismo se ordenaron girar oficios al Representante Legal de la fuente laboral de la parte demandada para el descuento correspondiente a la pensión alimenticia, se ordenó dar vista respecto a la oposición de la parte demandada de forma personal a la parte actora, habiéndose desahogado la vista y por el cual se pronuncio el acuerdo de fecha quince de febrero del año en curso; obra notificación de la resolución de fecha veinticinco de febrero del año en curso; el diecinueve de marzo a solicitud de la parte actora se ordenan expedirse oficios para el descuento correspondiente de la empresa en que trabaja la parte demandada y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción se ordenó girar exhorto al Juez competente de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, obra el oficio correspondiente mediante el cual se solicita el auxilio judicial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, **parcialmente rubricado** y consta de 46 fojas.

3. Expediente 40/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por a la promovente por presentada la demanda entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la parte actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora y se ordeno correr traslado para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, habiéndose impuesto el agente del Ministerio Público de la Adscripción el doce de febrero del año en curso, con fecha veintidós de enero del presente año obra ratificación de la parte actora, el veintinueve de enero obra notificación del Agente del Ministerio Público de la Adscripción. El veintitrés de enero obra ratificación de la parte actora de la solicitud de divorcio; El siete de febrero se llevo a cabo la diligencia actuarial de emplazamiento. El veintidós de febrero **fuera del plazo**, legal se pronunció proveído mediante el cual se tuvo a la representación social por evacuando en tiempo la vista del auto de fecha veintiuno de enero del año en curso. El cuatro de marzo a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no diera contestación al demanda instaurada en su contra se le declaro la rebeldía

procesal, ordenándose que las resoluciones que recaigan en e presente asunto aún las personales se harán por medio de cedula fija en la tabla de avisos del juzgado, se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El trece de marzo del presente año se pronuncio la resolución definitiva en el que se declaro disuelto el vinculo matrimonial correspondiente, se ordenaron remitirse los oficios correspondientes a las Oficialías del Registro Civil, no se procedió a resolver respecto a la patria potestad, custodia y alimentos respecto de los hijos, por lo que se dejaron a salvo sus derechos para el caso de requerirlos en su oportunidad, lo anterior en atención a que ninguna de las partes hizo injerencia a los mismos e infieren que pueden solventar pos sí mismos sus necesidades alimenticias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, **parcialmente rubricado** y consta de 30 fojas.

4. Expediente 680/2018 relativo al procedimiento de nulidad de acta Registro Civil, promovido por (***) en contra del Oficial Segundo del Registro Civil y Agente del Ministerio Público de la Adscripción.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, y por auto de cinco de octubre del año próximo pasado, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar expediente y se registrarse en el libro auxiliar y se concedió el término de cinco días a fin de que se aclare el procedimiento que pretende promover y en caso de no desahogarse dentro del plazo señalado se desecharía la demanda y se ordenaría devolver al interesado los documentos originales, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando abogado patrono. El quince de octubre del año próximo pasado se pronuncio el auto de radicación y se ordeno formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, habiéndose declarado el juzgador bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que establece la ley y haber determinado la capacidad objetiva y subjetiva y se tuvo a la promovente por demandando en la vía ordinaria familiar el procedimiento oral de nulidad de acta del registro civil (nacimiento) al Oficial segundo del Registro Civil de esta ciudad así como al Agente del Ministerio Público de la adscripción, se ordeno correr traslado y emplazarse a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren y en caso de no hacerlo se presumirán negados los hechos contenidos en la misma, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento por conducto de la Actuaría de la adscripción, se ordenó mandar llamar al Agente del Ministerio Publico de la adscripción, se hizo del conocimiento de las partes respecto de las resoluciones y sentencia que se dicten en el presente asunto constituyen información pública una vez que causen ejecutoria. El veintitrés de noviembre de dio por notificado la representación social del auto de inicio. El diecinueve de octubre del año próximo pasado se

pronuncio un visto toda vez que la parte actora solicito la devolución de documentos oficiales para hacer diversos trámites cotidianos mismo que fue autorizado habiéndose dejado la correspondiente copia certificada y de recibo. El veinticinco de octubre del año próximo pasado obra diligencia actuarial de emplazamiento al oficial segundo del Registro Civil de esta ciudad y el dieciséis de noviembre de ese mismo año al Agente del Ministerio Público de la adscripción. El siete de diciembre del año próximo pasado se tuvo a la parte actora por acordando su solicitud respecto a la declaración de precluido el derecho a la parte demandada toda vez que no dio contestación a la misma y se declaro la rebeldía procesal y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria por lo que se ordenó al actuario de la adscripción citar a las partes para que comparezcan a la misma, obran constancias actuariales de notificación de la audiencia señalada. El veintinueve de enero del dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia preparatoria y de juicio en la que se conto con la presencia de la parte actora no así de la demandada y ya en audiencia de juicio se procedió a emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda y en la misma fecha obra el engrose de a resolución definitiva toda vez que la parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción de nulidad de acta de nacimiento intentada. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 43 fojas.

5. Expediente 689/2018 relativo al Procedimiento de Rectificación y Registro Extemporáneo de Actas del Estado Civil, promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público de la Adscripción.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de octubre del dos mil dieciocho, y por auto nueve de octubre del año próximo pasado, se ordenó formar expediente y se registrarse en el libro auxiliar y se concedió el término de cinco días a fin de que manifieste el domicilio donde vive y habita para estar en posibilidad de establecer la competencia jurisdiccional y en caso de no desahogarse dentro del plazo señalado se desecharía la demanda y se ordenaría devolver al interesado los documentos originales, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando abogado patrono. El dieciocho de octubre del año próximo pasado se pronuncio el auto de radicación y se ordeno formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, habiéndose declarado el juzgador bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que establece la ley y haber determinado la capacidad objetiva y subjetiva y se tuvo al promovente por demandando en la vía especial familiar el procedimiento de Rectificación de Acta del Registro Civil en contra del Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público de la adscripción, se ordeno correr traslado y emplazarse a los demandados para que dentro del

término de tres días comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren y en caso de no hacerlo se presumirán negados los hechos contenidos en la misma, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento por conducto de la Actuaría de la adscripción, se ordeno publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila y en el portal electrónico destinado para ello, además se ordenó fijar en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, se ordeno girar oficio al director de la Dirección Estatal del Registro Civil por conducto de la oficina de Enlace para que proporcione copia certificada del acta que se pretende rectificar. Obran notificaciones de emplazamiento de fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho al Oficial Primero del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público de la adscripción, obra edicto con extracto de demanda. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho se tuvo por recibido copia de edicto y del periódico oficial del Estado. El catorce de enero del año en curso se ordeno girar oficio al Director Estatal del Registro Civil con domicilio en Saltillo, Coahuila a fin de que se haga la publicación correspondiente. El ocho de febrero se tuvo por recibido oficio de la Oficial Mayor del Registro Civil y por haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito que se provee. El quince de febrero obra el visto en que el toda vez que los demandados en el presente juicio no dieron contestación a la presente en el termino concedido para ello y en consecuencia al no haber existido motivo de oposición o depuración se resolvió respecto a la admisión de pruebas mismas que se tuvieron por desahogadas y en consecuencia se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda misma que se pronuncio el veintiocho de febrero del año en curso habiendo sido notificada al abogado patrono de la parte actora el primero de marzo del año en curso. Obran diligencias de notificación de la resolución pronunciada. El veintiocho de marzo a solicitud de la parte actora se declaro que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, obra oficio dirigido a la Dirección Estatal del Registro Civil mediante el cual se remitió copia certificada de la sentencia definitiva y del auto de ejecutoria así como de las certificaciones del Registro Civil a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en sus resolutivos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, **parcialmente sellado y rubricado** y consta de 95 fojas.

6. Expediente 218/2019 relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de marzo del dos mil diecinueve, y por auto de quince de marzo **fuera del plazo legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal

que sus actuaciones originen, tuvo al promovente entablado procedimiento No Contencioso a efecto de recibir información testimonial en la forma y términos a que se refiere en su escrito, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo del ocurso la presentación de los testigos ofrecidos, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, y comparezca el día y hora señalado a la audiencia de referencia, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha tres de abril del dos mil diecinueve se tuvo por desahogando la vista del ministerio público. Por auto de fecha ocho de abril se llevo a cabo el desahogo de la audiencia testimonial ofrecida y con la asistencia de las partes, no habiendo tenido inconveniente la Representación Social respecto a que la actora vivió en concubinato, se pusieron a la vista del juzgador los autos para dictar la resolución que en derecho corresponda. El nueve de abril del presente año obra la resolución definitiva habiéndose aprobado la información testimonial ofrecida misma que fue notificada a la parte actora el veintitrés del mes y año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

7. Expediente 05/2019 relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto de nueve de enero del dos mil diecinueve, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente entablado procedimiento No Contencioso a efecto de recibir información testimonial en la forma y términos a que se refiere en su escrito, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo del ocurso la presentación de los testigos ofrecidos, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, y comparezca el día y hora señalado a la audiencia de referencia, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de fecha diecinueve de febrero del año en curso respecto de la inasistencia de las partes a la audiencia correspondiente. El veintisiete de febrero del presente año fuera del plazo legal obra proveído mediante el cual se solicitó se señalara fecha para que tuviera verificativo la audiencia de prueba testimonial

ordenándose por conducto de la actuario de la adscripción notificar a la representación social, en fecha veintiocho de febrero fue notificada la abogada patrono de la parte actora y en la misma fecha a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve se llevo a cabo el desahogo de la audiencia testimonial ofrecida y ante la inasistencia del Agente del ministerio público de la adscripción de le dio vista para que en un término de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda. El nueve de abril obra visto y de acuerdo al estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la representación social no se opuso a la vista a la que fuera notificada se dejaron los autos a la vista del juzgador los autos para dictar la resolución que en derecho corresponda. El veintidós de abril del presente año obra la resolución definitiva habiéndose aprobado la información testimonial ofrecida. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

8. Expediente 1924/2017 relativo al juicio de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, y por auto de veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete **fuera de termino legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente entablado procedimiento oral de alimentos admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno el emplazamiento a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca las pruebas de su intención, apercibiéndolo que en caso de no contestar se tendrá por contestado en sentido negativo los hechos de la demanda se fijó pensión alimenticia provisional a favor de la parte actora y de sus menores hijos y toda vez que la parte demandada tiene la calidad de pensionado se ordeno girar oficio a la Subdelegación del seguro Social con la finalidad de descontarle el porcentaje decretado mismo que deberá entregarse a la parte actora en representación de sus menores hijos, se requirió al representante legal de la empresa para que dentro del término de tres días informará a esta autoridad el salario que percibe el demandado, se tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a los profesionistas que se menciona en el escrito inicial de demanda y a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida no se mencionará su nombre completo si no únicamente sus iniciales, obra oficio dirigido al representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social. El nueve de febrero del dos mil dieciocho **fuera del plazo legal**, obra proveído mediante el cual se tuvo al representante legal de la empresa por evacuando la vista. Obra diligencia de emplazamiento de fecha cuatro de

mayo de dos mil dieciocho. El dieciocho de mayo del dos mil dieciocho obra proveído mediante el cual la parte demandada da contestación a la demanda instaurada en su contra **fuera del plazo legal**, y se señalo fecha para que tuviera verificativo la audiencia preparatoria y se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por nombrando abogado patrono para que lo represente en el presente asunto. El seis de julio del año próximo pasado quedo notificado el abogado patrono del demandado de la audiencia de referencia. El trece de julio de dos mil dieciocho se declaro abierta la audiencia misma que no se pudo llevar a cabo por la inasistencia de la parte actora toda vez que no fue citada, el siete de agosto próximo pasado se señalo nueva fecha para la audiencia preparatoria, misma que fuera notificada por lista de acuerdos el nueve de agosto pasado. El doce de septiembre obra constancia de inasistencia de las partes a la audiencia de referencia. El diecinueve de octubre **fuera del plazo legal** se señaló fecha para la audiencia preparatoria mismo que fuera notificado a la parte demandada el trece de noviembre pasado. El nueve de noviembre pasado **fuera del plazo legal** obra proveído mediante el cual el abogado patrono de la parte demandada exhibió cd mismo que se ordeno guardar en el secreto del juzgado y una vez que acompañe copia de traslado de la prueba superviniente se acordará lo correspondiente, el veintiuno de noviembre pasado se reprogramo la audiencia por fallas técnicas en la sala de audiencias, habiéndose señalado nueva fecha para que tuviera verificativo la audiencia de referencia. El diez de diciembre de dos mil dieciocho obra acta de audiencia preparatoria sin asistencia de la parte actora sí de la parte demandada misma que se declaro formalmente abierta, no hubo acuerdos probatorios, se señaló nueva fecha para recibir las declaración de parte a cargo de la actora y la testimonial ofrecida por la demandada, así mismo quedo citada la actora y apercibida de que en caso de no comparecer sin justa causa se presumirán como ciertas las afirmaciones correspondientes. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve en audiencia de juicio con la asistencia de la parte demandada no así de la parte actora se llevo a cabo la misma, habiéndose modificado el porcentaje de la pensión alimenticia toda vez que la parte actora justifico parcialmente los elementos constitutivos de su acción y se ordeno llevar a cabo el engrose mismo que deberá notificarse personalmente a las partes dentro del presente procedimiento. Obra engrose de la resolución definitiva de fecha veintiuno de enero del presente año. Obra proveído de fecha veintiocho de marzo del año en curso mediante el cual se tiene al abogado patrono de la parte demandada por haciendo sus manifestaciones y en cuanto a lo que solicita y a fin de mejor proveer una vez que aclare su petición y promueva conforme a derecho se acordará lo conducente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y **parcialmente rubricado** y consta de 70 fojas.

9. Expediente 255/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***)y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado

por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de veintiséis siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por a los promoventes por promoviendo el procedimiento especial de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se requirió a las partes para que compareciera ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes, habiéndose impuesto el agente del Ministerio Público de la Adscripción el nueve de abril del año en curso, con fecha dos de abril del presente año obra ratificación de los promoventes. El veintitrés de abril del año en curso se tuvo a la agente del ministerio público de la adscripción por haciendo las manifestaciones a que refiere el escrito de cuenta y por evacuando en tiempo la vista de fecha seis de marzo del presente año y tomando en consideración el estado procesal del presente procedimiento se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva, con la misma fecha obra el engrose de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, **parcialmente rubricado** y consta de 23 fojas.

10. Expediente 51/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y por auto de veintidós siguiente **fuera del plazo legal**, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente por presentada la demanda entablado procedimiento especial de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la parte actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora y se ordeno correr traslado para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, habiéndose impuesto el agente del Ministerio Público de la Adscripción el veintiocho de febrero del año

en curso, con fecha veintitrés de enero del presente año obra ratificación de la parte actora, el veintinueve de enero obra la diligencia de emplazamiento a la parte demandada. El once de febrero del presente año obra proveído mediante el cual se tuvo a la parte demandada por haciendo sus manifestaciones y una vez que se notifique la vista personal al Agente del Ministerio Público de la adscripción de acordará lo correspondiente. Obra proveído de fecha veintidós de febrero del presente año **fuera del plazo legal**, mediante el cual se tuvo por recibido escrito de la parte demandada en el que una vez que se notifique a la representación social se ordenará lo conducente. Obra proveído de fecha catorce de marzo del presente año **fuera del plazo legal**, mediante el cual se tuvo a la parte actora por haciendo sus manifestaciones, se tuvo a la parte demandada por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a profesionistas para su representación y toda vez que la agente del ministerio publico de la adscripción ha comparecido dentro del presente asunto y visto el estado procesal del presente juicio se procede a dictar resolución de divorcio habiendo quedado notificada a la parte demandada el veintiuno de marzo del presente año. El dos de abril se tuvo por notificada de la sentencia de divorcio a la parte actora. Obra oficio dirigido al Director de la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia que declaro disuelto el vínculo matrimonial a fin de realizar las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado, rubricado y consta de 52 fojas.

V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	07-11-2018	07-11-2018
Noviembre	05-12-2018	05-12-2018
Diciembre	10-01-2019	10-01-2019

Enero	15-02-2019	15-02-2019
Febrero	11-03-2019	11-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y la de transparencia correspondientes a los meses de enero y febrero aparecen fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 54 A esta visita: (07) 06	Anterior a visita: 54 A esta visita: 06	60
Noviembre	43	43	43
Diciembre	39	39	39
Enero	22	22	22
Febrero	24	24	24
Marzo	51	51	51
Abril	51	51	
Total	236	236	

En el mes de octubre en el libro de citados para sentencia definitiva a fojas 191 y 192, obra registrado el expediente número 602/2018 en dos ocasiones, el primero de ellos con fecha de citación el veintitrés de octubre del dos mil dieciocho y pronunciado en la misma fecha y el segundo de los registros citado el del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho y la resolución pronunciada en la misma fecha, una vez verificado lo anterior, se desprende que el dato correcto es el primero de los asientos y por consecuencia se generó un asiento más en el libro; sin embargo, lo correcto son sesenta registros en el mes tal como se observa en el legajo y en el informe estadístico mensual.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Octubre	Anterior a visita: 00 A esta visita: 00	Anterior a visita: 00 A esta visita: 00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	02	02	02
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	
Total	03	03	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	544
Asuntos concluidos	271
Resoluciones definitivas	236
Pendientes de resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	1830
Recurridos en apelación (definitiva)	03

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentó:

A las nueve horas con treinta minutos comparecieron (*****) y (*****) a efectuar diversas manifestaciones respecto al expediente 245/2018 del Juicio de Reconocimiento de Paternidad en el que la segunda de ellas es la parte actora, sin llegar a queja, señalando que de considerarlo pertinente harán su escrito de queja correspondiente en su oportunidad.

A las once horas, comparecieron (*****) acompañado de (*****) y (*****) quienes manifestaron que desean señalar como antecedente el que consideran actuar poco profesional de la Actuaría Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez, toda vez que tienen conocimiento que en contra del primero existe una demanda judicial

promovida por su esposa pero que aunque la actuario ya les dijo que realizó el legal emplazamiento, sin embargo contra lo que dice eso no puede ser cierto, puesto que, el primero de los comparecientes precisamente por los problemas que tiene con su esposa ya no vive ni habita en ese domicilio, entonces no es posible que se haya practicado ninguna diligencia actuarial y menos aún en forma personal, por lo que exponen al visitador su inquietud sobre lo que consideran un actuar poco honesto de la funcionaria judicial ya que no les quiere dar mayor información sobre los motivos de cómo llevo a cabo el emplazamiento ni del juicio, por lo que solicitarán ver el expediente y en su oportunidad presentarán por escrito y cumpliendo los requisitos que exige la ley orgánica una queja en contra de dicha servidora judicial, siendo todo lo que desean manifestar.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes expusieron que no desean hacer manifestaciones alguna.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-13-D/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, y que le fueron comunicadas mediante oficio CJ-181/2019, de fecha veintiocho de enero pasado, el Juez informó que en cumplimiento al mismo el día veinte de febrero del año en curso dio respuesta por escrito al H. Consejo de la Judicatura mediante oficio 336/2019 de esa misma fecha, lo que se acredita con el oficio correspondiente.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día miércoles veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo

de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales.
Juez

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.